



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, agosto ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00004-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0776

Revisado el despacho comisorio proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali – Valle del Cauca, encontramos que es necesario volver a **REQUERIR** al comitente para que, de conformidad al art. 39 del C.G.P **DETERMINE** el termino para la realización de la comisión; y se le **SOLICITARA** nos informe las direcciones físicas y electrónicas en donde puedan ser contactadas las partes y sus apoderados, ya que pese a que en auto del 3 de marzo del 2022 se requirió para que las aportaran, no lo hicieron.

Por secretaria **LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e30570ed844b0718b179eb1abf897bfc6f5ea146e489b40a5dbad0cba070fb9

Documento generado en 10/08/2022 03:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>